

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/40/2021 INTERPUESTO POR EL C. EMMANUEL GOVEA DÍAZ en su carácter de regidor del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“la violación al derecho humano a ser votado en la modalidad de ejercicio del cargo y separación del mismo, llevado a cabo por los miembros del cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río, debido a su ilegal omisión de acordar a mi petición oportuna de licencia el 19 diecinueve de enero de 2021, la negativa tácita de ésta acontecida el 06 de marzo de 2021 por su inasistencia a la sesión convocada en dicha fecha, así como la negativa de aprobación de licencia votada en la sesión extraordinaria verificada el 09 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Santa María del Río del Río en el estado de San Luis Potosí misma que les fue solicitada con el propósito de contender al diverso cargo de presidente municipal conforme lo permite el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí” (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P. a 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno.**

Visto la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí;
SE ACUERDA: <https://www.teeslp.gob.mx>

PRIMERO. *Téngase a la autoridad responsable por ofreciendo como pruebas supervenientes las documentales a que hace referencia en su escrito de fecha 29 de marzo de 2021, consistentes en impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) relativo a la nómina transferida a Emmanuel Govea Díaz del periodo 16 al 31 de marzo de 2021; impresión del reporte de transmisión de archivos de pagos del Grupo Financiero BANORTE, así como copia simple de la convocatoria a la sexagésima octava sesión ordinaria de cabildo y copia simple de la razón levantada por el notificador del H. Ayuntamiento de Santa María del Río.*

Documentales las anteriores que en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del numeral 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se tiene por legalmente admitidas.

SEGUNDO. *Notifíquese de manera personal a la parte actora y por oficio con auto inserto a la autoridad responsable de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del numeral 26 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, de igual manera colóquese en los estrados de este órgano jurisdiccional para su publicidad.*

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Gladys González Flores. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.